

GACETA DE MADRID.

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ISLAS JONICAS.

Corfú 4 de Octubre.

Las tropas helenas han hecho últimamente grandes esfuerzos para apoderarse del castillo de Patrás, lo que no han podido conseguir á causa de haber llegado la division de la escuadra otomana que salió de Zante el 18 de Setiembre con direccion á las cercanías de Patrás, y haber desembarcado tropas, municiones y géneros. Como los griegos no tienen artillería para hacer fuego á los navios, y ni aun á los buques pequeños que se aproximan al puerto, no han podido impedir dicho desembarco.

Los turcos han hecho un segundo desembarco en Morea, en donde han causado estragos. Otra division de la escuadra otomana se hizo á la vela el 20 de este mes desde las inmediaciones de Zante, con el objeto de desembarcar en Patrás por tercera vez. Algunos buques griegos que cruzaban delante de Missoluní han sido quemados por los turcos. Ya no se habla de la escuadra griega, y hasta se cree que ha desaparecido en parte, con el objeto de no meterse ya en empresas tan desgraciadas. Segun parece ha abandonado á los enemigos el dominio de los Dardanelos.

El cónsul de Rusia en la residencia de Patrás el Sr. Ulassapano de Itaca, que se halla hoy dia refugiado en su pais, ha recibido de parte de su Gobierno testimonios satisfactorios por los socorros que ha prestado á los griegos.

El príncipe Maurocordato, sobrino del opulento príncipe Karaza, que llegó últimamente de Marsella á Morea con muchos oficiales alemanes y franceses, ha obtenido el mando de los helenos en Epiro. Los oficiales que le han acompañado se hallan en su cuartel general.

AUSTRIA.

Viena 19 de Octubre.

El *Observador austriaco* publica las últimas noticias de Zante del 21 de Setiembre, y entre otras cosas dice lo siguiente:

La escuadra otomana, despues que reunida con la del bajá de Egipto, y componiendo el número de 34 velas, surtió de comestibles á muchas plazas fuertes de la Morja, especialmente á Coron y Madon, que estaban á punto de rendirse por falta de viveres, fondeó en nuestra rada el 14 de Setiembre. El almirante Padrona-bey, en una larga visita que poco despues de haber llegado hizo al comandante de esta isla, le aseguró que desde su salida de los Dardanelos hasta aquel momento no habia divisado mas que 8 ó 10 embarcaciones griegas á una distancia muy considerable, y esto por una sola vez; y que en todo este tiempo no habia tenido el menor choque con ninguna division de la marina griega.

El dia 15 destacó el almirante una escuadrilla, que se hizo á la vela hácia el norte, para reunirse en las aguas de Corfú con la que manda el capudan-bajá, que se hallaba en el canal que lleva el nombre de aquella isla. El almirante salió el 18 con el resto de la escuadra con direccion al golfo de Patrás.

ALEMANIA.

Frankfort 24 de Octubre.

Se sabe de Berlin haber vuelto S. M. Prusiana á la capital; y que el ministro de Estado conde de Bernstorff habia salido segun unos para Haanóver, y segun otros para el Holstein, con ánimo de pasar dos meses en aquel su pais nativo, y arreglar sus asuntos particulares. Si esto es cierto, puede dar motivo á conjeturas extrañas. Durante su ausencia ha quedado encargado del ministerio el Sr. de Antellion, jefe de seccion de la secretaría de Estado.

Augsburgo 24 de Octubre.

Probablemente recibiremos dentro de pocos dias noticias importantes del golfo Adriático. Parte de la escuadra otomana se hallaba en el golfo de Patrás, y parte á la entrada del golfo de Arta. Las escuadrillas reunidas de los helenos habian llegado á las mismas aguas, y trataban de atacar á la escuadra de los otomanos. Se hablaba mucho de refuerzos enviados por los turcos á la Macedonia y provincias inmediatas.

Ulma 26 de Octubre.

De Berlin escriben que iba á reunirse el consejo de Estado para discutir un proyecto sobre hacer extensivo á todos los pueblos de la monarquía el sistema de gobierno municipal, que aun no existe en algunas ciudades. Se esperaba que puesto en planta este arreglo serviria de base para la eleccion de los diputados provinciales, que se llamarían por orden de S. M., cuando lo tuviese por conveniente, para tratar del esta-

do de la hacienda, y cubrir el déficit de cinco á siete millones de talers que ocasionan todos los años los gastos públicos.

La comision nombrada para presentar un plan de reforma en la administracion interior de las provincias se halla ya reunida; pero nada se traslucia de sus tareas. Parece que su objeto es hacer en lo posible un todo homogéneo de las partes eterogéneas de aquella monarquía; proyecto muy justo y muy necesario, pero que se dudaba llegase á debido efecto.

ITALIA.

Turin (Cerdeña) 25 de Octubre.

Ayer salieron de aqui SS. MM. para el palacio de Stupinigi, donde permanecerán 15 dias.

Ha sido nombrado secretario de Estado para los negocios interiores el caballero Royet de Choléc: para el ministerio de Guerra y Marina el caballero D. Mateo Des Geneis; y ha sido confirmado el marques de Brignole en el empleo de ministro de Hacienda.

INGLATERRA.

Londres 31 de Octubre.

Por mas que se intente ocultar la situacion política de la Irlanda, no es posible conseguirlo: los desórdenes se acrecientan; los crimenes se multiplican; y van tomando tal giro los acontecimientos, que parece vergonzoso tener que decir verdades que hacen muy poco favor al pueblo de aquel pais, ó á lo menos á una parte de los malvados, que aterran á los buenos, sin que hasta ahora haya podido el Gobierno impedir tantos males. No necesitan ya nuestros periodistas recurrir á paises extrangeros para exagerar tumultos y desórdenes: harto tenemos en nuestra propia casa despues de siglos de consolidadas nuestras instituciones.

En el termino de 15 dias se han cometido nuevos robos en las iglesias. En Leagoe se ofrecen 100 libras esterlinas de premio al que prenda á los sacrilegos.

Se ha presentado en la escena el *teniente general Rock, magistrado de los caminos Reales, y cazador en jefe de las montañas*: tales son los pomposos titulos con que se condecora este sugeto, y pretende se le den. Diariamente aparecen en varios parages carteles, en los que el teniente general Rock amenaza castigar á los temerarios que se opongan á sus planes. En los tribunales apenas puede adelantarse cosa alguna, pues acontece tambien que por el mismo estilo amenaza á los que osen declarar como testigos, y particularmente á los que citen á estos para que comparezcan. Asi es que por falta de declaraciones contra los malvados, que diariamente cometen los mayores excesos, no pueden perseguir á esta gente ni los magistrados ni la tropa.

Tal es la situacion del pais en algunos puntos de Irlanda: desgraciado el militar que se aparte un poco de su regimiento ó se quede atrás, pues algunas gentes andan como á caza de soldados. Uno de estos del regimiento 42 de los montañeses de Escocia fue asesinado á distancia de unos 500 pasos de su cuerpo. Esta es la perspectiva que presentan varios distritos. Compárese con la de otros paises.

FRANCIA.

Paris 4 de Noviembre.

Corre por Alemania un manuscrito de autor desconocido, en el que se hacen muchas reflexiones, que no á todos agradarán; y tal vez por este motivo no se ha impreso todavía. Parece que se piensa apelar á las imprentas de Nuremberg ó de Stuttgardt, que son las mas libres. Un extracto exacto de este papel llenaria muchas paginas; y así nos contentaremos con exponer aqui parte de las ideas de dicho manuscrito.

Las dos penínsulas española y griega parecen ser como la manzana de la discordia del equilibrio europeo, que en el dia gira por una doble rueda formada de los intereses y de los principios. Para aclarar esta idea se necesita volver la vista hácia la época de la caída del imperio frances. El miedo que habia infundido á todos los Monarcas la ambicion de Bonaparte, y el odio que su tiranía habia excitado en las naciones, fue á la par con los desengaños de la experiencia, lo que cimentó la última coalicion que derrocó el poder de aquel usurpador. Pero la union que las castas coronadas estrecharon con sus pueblos en aquel crítico momento hubo de convertirse en daño de estos, pasado que fue el peligro, y que cuanto mayores fueron las esperanzas del futuro bienestar que se les dieron, tanta mayor opresion fue necesario emplear para no satisfacerlas. El Gobierno de Bonaparte, aunque tiránico, llevaba consigo esta regularidad y desprecio por, que sin ser cualidades suyas propias, sino efecto de la revolucion de Francia, le habian preferido en los pueblos que se introducía al confuso sistema romano-goti-

co que antes los regia. Las naciones que generosamente se prestaron con todo esfuerzo al recobro de su independencia y á la destruccion de la tiranía de Napoleon, hubieran deseado conservar en su renovada existencia las ventajas de la administracion francesa, recobrando al mismo tiempo los derechos civiles de que ni antes ni durante ella habian gozado; pero que los Príncipes les habian ofrecido por premio de sus auxilios para restablecerse en sus tronos. La historia sin embargo se resistirá á escribir la ingratitud con que las naciones han sido tratadas en esta ocasion por los Gobiernos. Véase si no el empeño de estos en hacer volver á los pueblos á los sistemas absurdos que antes los regian, y á otros aun mas antiguos; cómo en unas partes se ha tratado de hacer revivir á los decrepitos jesuitas, mientras que en otras se ha preconizado que la ilustracion es contraria al buen orden de gobierno. Nótese al mismo tiempo que lejos de conceder á los pueblos alguna de las mejoras que se les habian prometido, ni aun por entretenerlos se les ha dejado seguir en algun modo los impulsos del espíritu del siglo, sino que por el contrario se les ha mortificado con una terca oposicion, aun en las cosas mas nimias. Y qué dirá sobre todo la historia de los tres Monarcas, de los cuáles el uno fue humilde tributario de Napoleon, el otro le dió su hija por muger, y el tercero le abrazó en un teatro al declamar un actor « *l'amitié d'un grand homme est un present des Dieux*, » cuando tenga que referir que estos mismos tres Monarcas han despojado de la mitad de sus estados al Rey de Saxonia por no haber abandonado á Napoleon en su desgracia? A lo menos por su propio decoro debieran estos tres Monarcas haberse abstenido de esta y otras usurpaciones, que los han puesto en igual categoría que á Bonaparte, precisamente en lo que es menos digno de imitacion. Considérese por el contrario cuál podria ser la gloria de estos mismos Monarcas, si haciendo lo que era justo, hubiesen reunido sus esfuerzos para restablecer en Europa los derechos generales y particulares, que son tan claros como la luz del día. Aunque nada hubiesen ofrecido á sus pueblos, era sin embargo una obligacion de honor cuando menos en estos Monarcas el establecerlos en el ejercicio de las libertades propias de su estado de civilization. Pero el no haberlo hecho así, en medio de la tendencia general que hay hácia un sistema arreglado, ha producido en los pueblos una conspiracion permanente contra los Gobiernos, y en estos una liga comun contra los pueblos, ó sea una nueva línea de relaciones entre unos y otros, que á la par con la de los intereses estrecha ó desune los Gobiernos y las naciones.

Tal es el estado general de la Europa; pero en particular dichos dos resortes se combinan de varias maneras. La Inglaterra por ejemplo parece fomentar la insurreccion en las provincias españolas de Ultramar, al paso que trata de sofocar la de la Grecia, auxiliando al Gran Turco. La razon es obvia. El Gabinete ingles es rutinario en política; y porque Pitt era de opinion que debia la Inglaterra abrirse el comercio de la América española por conquista, negociacion ó insurreccion, sigue este sistema en la parte posible. En Grecia como desde tiempo inmemorial ha temido el comercio ingles que por el Bósforo se abran comunicaciones directas con la Persia y la China; y como la independencia de la Grecia daria lugar á ello, es consiguiente que la contrarie el Gobierno británico. Dos cosas deben observarse con este motivo. Una es que aunque en Inglaterra se encuentra una generalidad de ideas filantrópicas, estos sentimientos no principian sino donde acaban los intereses de la Nacion bien ó mal entendidos; conducta en que van acordes el ministerio y la oposicion. Otra es que en aquel pais se conocen dos clases de política, y no mas, ó sean una misma distinguida en grande y pequeña. Aquella consiste en que la Nacion prospere mas que las demas, sea del modo que quiera, y esta en que cada trimestre, ó sea cada porcion de las rentas, iguale la de los gastos respectivamente, y haya que hacer lo que se quiera para que así suceda. Bajo estos supuestos es de presumir que los ingleses habrian abandonado y acaso aun abandonarían la causa de la insurreccion de América, si el Gobierno español les diese por negociacion mayores ventajas que las que pueden resultarles de la continuacion de la guerra ó de la independencia ultramarina. Con respecto á la Península, sabido es cuánto ha dado la mano el Gobierno ingles á la restauracion del sistema que felizmente allí rige; mas no ha sido por hacer bien á la España, sino porque se frustrase la expedicion de Cádiz. En el día parece que los principios de su ministerio están en oposicion con aquel sistema. El por qué no es difícil de explicar. El ministerio ingles se ha unido en cuanto ha podido á los Monarcas absolutos en todas las ocasiones que estos han tratado de comprimir los esfuerzos hechos por los pueblos para recobrar sus derechos usurpados. Léase ademas el *Courrier*, papel ministerial, y se verá con qué empeño ataca la Constitucion española y todo lo que tiene relacion con ella. Porque es bien sabido que la Inglaterra, por lo mismo que conoce el valor de la libertad política y civil, no quiere que otra nacion sino ella las disfrute. Por lo que hace á intereses, en un pais en que todo está calculado sobre la impotencia ó debilidad de los demas, no se puede dudar de que se mire con malos ojos y como una calamidad el que otro prospere, como no puede menos de suceder en España con su actual sistema. La Inglaterra hiciera la guerra á la España por impedir su restauracion, si no fuera porque necesita de 20 años de paz para evitar una banca-rota, y que no hay Gobierno mas pusilánime que el que calcula como el ingles lo que cuesta un cañonazo.

La Francia es como el campo de Agramante, en que las opiniones se pueden contar casi por el número de individuos; y en gran parte es causa de esta confusion la conducta de la corte, que ha vacilado en su marcha, dando con ello lugar, primeramente á la vuelta de Napoleon, y despues á la exaltacion de los partidos. Hubiérase sentado Luis XVIII en el trono imperial sin remover cosa alguna; y su Gobierno, si á al-

gun defecto se hubiera expuesto, hubiera sido así de poder ser tan arbitrario como el de aquel tirano; aunque en otras manos que las suyas siempre era menos de temer. El actual ministerio frances, aunque al fin se haya compuesto en gran parte de sugetos de la revolucion, no tiene el caracter de homogéneo, ni se puede decir que sea bueno ni malo, aunque se ve que la Francia prospera, porque esto es solo consecuencia de las reformas que se han hecho en ella, y de ir consolidándose su sistema constitucional. Pero se nota en el ministerio una tendencia muy contraria á las justas libertades de los pueblos; y es como una consecuencia necesaria el que no mire bien la Constitucion de España ni la insurreccion griega en lo que tienen de popular. Sus intereses, considerados segun su antiguo sistema de comercio, del que formaba parte esencial el de Levante, no van acordes con los de los griegos, sin duda porque siendo estos buenos marinos, temen los franceses que si llegasen á ser independientes, harian por sí el tráfico en las escalas de Levante, de que ellos conservan la memoria como de una propiedad. Tampoco cuadran con la España los intereses de la Francia desde que caducó el famoso pacto de familia, y que se han abierto los ojos sobre la verdadera conveniencia de la Península, que sin pretender el daño ajeno, es de toda justicia y bien natural quiera subsistir libre de tutelas. Sin embargo la España no debe temer un encono muy pronunciado de parte de la Francia, ya porque aquel Gobierno tiene hartos que hacer con sus negocios interiores, y ya porque la existencia ó principales intereses de la Nacion no pueden ser menoscabados por la prosperidad de la España.

Para bien de la Europa el Emperador de Rusia no ha guardado consecuencia en sus principios, á cuya sombra hubiera podido reemplazar en influencia política á Napoleon, declarándose el protector de las ideas del siglo. Su conducta, poniéndose al frente de la santa alianza, le ha hecho perder este concepto entre los pueblos; y la insurreccion de la Grecia, que algunos atribuyen á sus agentes, le ha puesto en contradiccion de intereses con los Gabinetes cuyas opiniones ha abrazado. Cualquiera que sea el resultado de sus discusiones con el divan, los griegos que sobrevivan al abandono en que los ha dejado no podrán menos de mirarle, aun dado caso que llegue á abrazar su causa, no como un libertador generoso, sino como un potentado que aspira á dominarlos. Con respecto á la España parece haberse manifestado bastante ambiguo; bien que la distancia y falta de contacto entre las dos potencias dan poca importancia á esta frialdad.

El Austria está reducida, despues de la invasion de Nápoles, á un estado de débil influjo en los demas negocios. Aquel Gabinete se muestra, segun es costumbre en la casa de Austria, ambicioso, sin plan ni medios para realizar sus designios. Su opinion es la mas contraria á los derechos de los pueblos; y como miembro el mas activo de la santa alianza persigue á los amantes de los buenos principios hasta donde alcanzan sus fuerzas. Por fortuna para la Grecia, aunque por principios sea contrario á su independencia, por ambicion puede contribuir á ella, dando á lo menos la mano á la Rusia contra la Turquía, como el único medio de sacar algun partido en caso de un rompimiento que no puede impedir, por mas que lo quiera, porque no se disuelva la santa alianza.

La Prusia no está en mejor disposicion; pero como en su interior está muy decidida la opinion por las libertades del pueblo, y el Gobierno apenas puede contener esta disposicion, con la que tampoco se halla en ánimo de transigir, se puede mirar como en un estado de nulidad absoluta, cualesquiera que sean sus intereses, y aun siendo sus opiniones conformes á los sentimientos de un individuo de la santa alianza.

Esta asociacion, cuyo objeto es contener á los pueblos, tanto contra sus inclinaciones naturales cuanto contra los derechos que les son propios, y que las ofertas de los Gobiernos les han confirmado, pudiera ser terrible si la fuerza de la opinion general no asistiera á los que se trata de oprimir, y si no adoleciese de la debilidad que es inherente á toda coalicion, en que la variedad de intereses y el curso de los sucesos hace á cada instante mudar el aspecto de las cosas. Así es que parece indudable que habiendo en España union interior, no pueden dar cuidado los impulsos de las opiniones é intereses exteriores contrarios al sistema constitucional, el que sin duda se consolidará para bien de la España misma y ejemplo de otras naciones. Al mismo tiempo la Grecia sostenida como debe serlo por la Rusia, que á ello se ve ya casi comprometida, logrará tambien recobrar su existencia política, formándose un nuevo estado, que hará variar sin duda en bien del orden y de la prosperidad general la doble balanza de principios é intereses en que estriba el actual equilibrio político de Europa.

— En el Constitucional de hoy se lee lo siguiente: « Desde el 1.º de Julio de 1821 hasta el 31 de Octubre último se han tachado por la censura en el Constitucional 24.495 líneas, que unidas con las 88.425 tachadas desde el establecimiento de la censura en 3 de Abril de 1820, componen un total de 112.920 líneas, que á razon de 700 cada número del periódico, hacen 161 números y 220 líneas, es decir, las suficientes para 5 meses y 8 dias. »

— Mañana es el día en que veremos de nuevo reunida nuestra representacion nacional; y ya hoy se ha publicado la lista de los diputados que han de salir á recibir á S. M., si asistiere á la sesion; y entre los sugetos se advierte ser el primero el general Foy; tambien es del número el general Sebastiani y otros de la oposicion.

El 26 del pasado llegaron á Tolosa otras varias hermanas de la caridad con direccion á Barcelona, adonde van á reunirse á las que ya las han precedido, movidas todas de la mas ardiente caridad en beneficio de los contagiados, á quienes van á asistir en sus enfermedades, y á consolarlos en su aliccion.

Se anuncia que el duque de Chatre acompañará á S. A. R. el duque de Angulema en un viage que va á hacer á varios puntos del reino.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Miércoles 14 de Noviembre.

Representación dirigida á S. M. por la parroquia de S. Andres de Zaragoza.

« Señor: Los parroquianos de S. Andres de la fidelísima Zaragoza á V. M. con el debido respeto y veneración exponen: Que creerian faltar á los mas sagrados deberes si permitiesen con su silencio criminal se inculcase pérfidamente á los heroicos habitantes de esta ciudad augusta, dechado de virtudes morales y políticas, imputándoles el horroroso atentado del 29 de Octubre último, que no se cometiera mayor entre los caribes ó entre los feroces pueblos de la Libia.

« A V. M., á la Nacion entera, á su mismo honor deben esta sincera manifestacion de su conducta, de la alta desaprobacion que les merece ese espíritu de insubordinacion y de desorden, para que jamas se confundan con los pacíficos moradores de la inmortal Zaragoza una porción de facciosos sedientos de sangre y de riquezas, en quienes parece que el destino ha consignado la pérdida de la Nacion, que negó á los enemigos externos. Si, Señor; existe por desgracia entre nosotros un número, aunque corto, de hombres inmorales y sanguinarios, que bajo el disfraz de patriotas y constitucionales exageran los principios, subvierten el orden, minan sordamente el trono de V. M., provocan desórdenes y excesos de todas clases, y suspiran por destrozos y desolacion. Estos son los que incitan á romper el freno de la obediencia que se debe á la ley y á sus ministros, los que desacreditan al Gobierno, ensangrentándose osadamente con sus providencias, los que intentan renovar las escenas pavorosas que cegaron de cadáveres las calles de Paris, y anegaron en sangre las provincias. Desgraciados de los españoles si ese espíritu de furor y de devastacion llegara una vez á arraigarse entre nosotros: desgraciados si ese falso patriotismo, si esa libertad que se confunde con la licencia tuviera muchos prosélitos; en breve destruido el imperio de la ley, el despotismo volveria triunfante á erigir su abominable trono sobre las ruinas de su rival. Impios, ¡y todavía intentan ostentarse tomando el dulce nombre del pueblo que los huye, detesta y abomina! ¡Y osan eclipsar las glorias de una ciudad admirada de todas las naciones por su valor, fidelidad y patriotismo, marchitando sus banderas inmarcesibles con la perpetracion de un crimen tan horrendo á presencia de las venerables ruinas que recuerdan al mundo entero la impavidez, el honor, el amor acendrado y constante que arde en los pechos de los zaragozanos hacia su idolatrado Monarca! ¡Ah! El pueblo zaragozano vive con indignacion, desapróbalo altamente, y no permitira se repita otra vez una violencia, obra de unos pocos, que abusando de las armas que la Patria habia depositado en sus manos para defender la ley, atentaron á una de las mas altas prerrogativas de V. M., que la Constitucion garantiza, enagenaron de la causa de la libertad á muchos que juzgan de las instituciones por los hombres, dieron un funesto embate al monumento de nuestras libertades, y prepararon á la España dias de luto, amargura y devastacion. Los parroquianos de S. Andres firmemente adictos á la Constitucion, pero no al desorden; á la libertad, pero no á la licencia; á las garantías individuales, pero no á la disolucion de los vinculos sociales; tan distantes de la debilidad como del encarnizamiento, alzan su voz hasta el trono de V. M., no para pedir sangre, cadalsos ó suplicios (¡ojos de ellos el lenguaje de la desesperacion y de las pasiones), sino para dar un público testimonio de los sentimientos que abrigan en su corazon; para protestar á V. M. su fidelidad, sumision y respeto á las autoridades legítimamente constituidas, y para que sepan los malvados, que procuran sembrar doctrinas subversivas del orden secri y de la Constitucion, con que se cubren, que los parroquianos de S. Andres les opondrán siempre un muro impenetrable donde fracasen sus inicuas framas, y que cuando no hubiese otro recurso exhalarán su último suspiro, repitiendo con impavidez y energia las voces consoladoras de obediencia á la ley, respeto á las autoridades, y odio eterno á la tiranía de los demagogos. Zaragoza 10 de Noviembre de 1821. Señor. Dr. Mateo Samper, cura. Matías Ruiz. Esteban Bueno. Bernardo Ferrez. Javier Nolívoi. Ramon de Orgellés. Tomas de Yoldi. Bartolomé Gallego. Jorge Martinez. Alfonso Muñoz. Francisco del Castillo. Ramon de Lafiguera. Josef Pujol. Ramon de Rebrés. Francisco Paredes. Vicente Laborda. Pantaleon Caballero. Fermin Funes. Felix Laviña. Miguel de Riglos.»

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 14 de Noviembre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Desprat, Gasco y Yuste, contrario á no haberse admitido á discusion la proposicion del Sr. Quintana; los de los mismos Sres. contrario á la aprobacion del art. 4.º del dictamen de la comision sobre prohibicion del curso de la moneda francesa, y el del Sr. Labato, contrario á la aprobacion del art. 3.º y sucesivos que se aprobaron de aquel proyecto.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Miguel Cabrera de Navares, en la que incia á 220 ejemplares de una memoria sobre la insurreccion de las provincias de Ultramar, y medidas que convenia adoptar para la

1747
pacificacion de las mismas provincias, escrita de orden del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar.

El Sr. Navarro (D. Felipe) expuso los servicios patrióticos del interesado, desprendimiento de sus intereses en favor de la causa de la libertad, y los padecimientos que ha sufrido por ella, y pidió por lo mismo que se le declarase comprendido en el decreto de las Cortes de 23 de Julio del año pasado.

El Sr. Lallave dijo que debia nombrarse una comision de Ultramar, á la cual deberia pasar esta memoria.

Los Sres. Puiblanch y Sanchez Salvador apoyaron lo que habia dicho el Sr. Navarro respecto al patriotismo y desprendimiento de intereses del exposante, lo que aseguraron como testigos oculares, opinando por lo mismo que á lo menos debia recomendarse al Gobierno.

El Sr. presidente dijo que ahora no correspondia otra resolucion sino decir que las Cortes lo habian recibido con particular aprecio, y que se repartiesen los ejemplares entre los Sres. diputados, y luego cuando se nombrase la comision de Ultramar podia pasar á ella. Asi se acordó.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del ayuntamiento constitucional y milicia nacional voluntaria de Vigo, y otra del ayuntamiento de Domaire, en las que daban gracias á las Cortes por haber nombrado á Vigo capital de la provincia de su nombre.

A la comision de Division de territorio se mandaron pasar una exposicion del ayuntamiento constitucional de Villafranca del Ebro, en la que manifestaba las ventajas que reunia, con preferencia á S. Sebastian y Tolosa, para que se la nombrase capital de aquella provincia: otra de los ayuntamientos constitucionales de Gerain, Oyarzabal, Villarain, Asian, Uigarreta y otros de la provincia de Guipúzcoa, en la que manifestaban las ventajas que ofrecia la villa de Villafranca para ser capital de su provincia: otra del cabildo eclesiástico y ayuntamiento de Oñate, manifestando que la conveniencia pública exigia que no se la separe de S. Sebastian; otra del ayuntamiento y milicia nacional voluntaria de la ciudad de Toro, manifestando el sentimiento que ha causado en aquella ciudad el haberse desechado por las Cortes la proposicion que hizo su diputado para que continuase aquella ciudad siendo capital; y pedian se tomase de nuevo en consideracion este asunto.

Las Cortes recibieron con agrado una exposicion del ayuntamiento constitucional de Riosco, felicitándolas por su reunion en extraordinarias.

A las comisiones que entienden en la reforma de aranceles se mandaron pasar una exposicion de la junta de comercio de Cataluña, en la que solicitaba se suspendiese la discusion de dicha reforma, á lo menos en la parte que corresponde al sistema prohibitivo, hasta que restablecida la salubridad en aquella provincia puedan evacuarse algunos informes que estan pendientes, dirigida por conducto del Gobierno; y otra de dicha junta dirigida directamente á las Cortes. Se leyó el informe de la comision de visita del Crédito público, que se mandó imprimir; y asimismo que pasase á la comision de Hacienda, para que unida con la de visita propusiesen lo que considerasen mas acertado.

Continuó la discusion del dictamen de la comision sobre circulacion de moneda francesa, y fueron aprobados los arts. 8.º y 9.º, que son los 7.º y 8.º de los insertos en la gaceta de 11 del corriente.

Se leyó el 10, que es el 9.º de los mismos, y el Sr. Sancho dijo que le parecia, segun el contenido del artículo, que se autorizaba á la junta directiva para aprovechar los cospeles de toda la clase de medios luses, haciendo de ellos piezas de á medio duro, sin embargo que tenia entendido que no era este el objeto de la comision, porque habia medios luses que no valian con mucho 10 rs.; por cuyo motivo resultarían medios duros muy cortos, y que acaso no tendrian la misma ley que los demas.

La comision convino en que despues de la palabra *cospeles* se añadiese *de la ley y peso correspondiente*, y en su consecuencia se aprobó el artículo en estos términos:

Art. 10.º « Los pagos se harán á medida que haya moneda fabricada de cualquiera clase; pero se autoriza á la junta directiva para aprovechar los cospeles de la ley y peso correspondiente de los medios luses, fabricando con ellos monedas de á 10 rs. vn., conforme á los ensayos presentados con el modelo número 3.º »

Se leyó el artículo 11, que es el 10 de los insertos en la gaceta de 11 del corriente.

El Sr. Alaman dijo que la comision habia mandado el modelo que tenia presentado, y habian visto algunos Sres. diputados, por ser el últimamente presentado de mas facil ejecucion, que á un lado tenia el busto del Rey, y en el otro en vez de escudo de armas no tenia mas que un laurel, y en su centro escrito 10 rs., y que creia que los medios luses que se resellasen debian decir *medio escudo resellado*.

El Sr. Azaola dijo que el nuevo modelo que proponia la comision, oidos los facultativos de la casa, tenia cuatro ventajas esenciales para que las Cortes lo adoptasen con preferencia al anterior.

1.º Que se pudiese distinguir á primera vista que era la moneda francesa resellada, para que nadie la confundiese con la española, por el crédito de esta en todas las naciones; pues teniendo el medio duro español dos granos poco mas ó menos de peso mas, esta nueva tendria uno mas de ley, con lo que se equilibraba lo que le faltaba de peso.

2.º Que asi convenia al honor de la casa y de los buenos artistas que tenemos en ella, para que si se notaban algunas sombras en el grabado, se supiese dependia del cuño anterior que tuvieron.

3.º Que con este nuevo se aceleraba la operacion una mitad de tiempo en abrir los troqueles &c.; circunstancia que no era nada despreciable para reembolsar cuanto antes á sus respectivos dueños.

Que si se adoptaba el modelo anterior con raspase la palabra *resellada*, parecería un medio duro español, no siéndolo, aunque valiese los 10 rs.; porqué era preciso que supiese toda la Nación que no se alteraba en la más mínima cosa nuestra moneda ni la francesa, y que poniendo en esta, conforme á la facultad que la Constitución concede á las Cortes, el tipo con el busto del Rey y su leyenda, eran tan buenas la una como la otra, y tendrían un mismo valor legal de 10 rs., porqué lo que la una tenía mas de peso, la otra lo tenía de ley.

El Sr. Puigblanch opinó que debía decirse *moneda resellada*, y luego *rs.*

El Sr. Azaola dijo que con decir solo *resellado 10 rs.* era lo bastante, porque era excusado poner moneda.

El Sr. Puigblanch insistió en que no siendo los 10 rs. la moneda *resellada*, sino una moneda corta y mala, debía expresarse de la manera que lo había propuesto para mayor claridad.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo con el modelo últimamente propuesto por la comisión, que decía *resello 10 reales*.

Se aprobaron los arts. 12, 13 y 14, que son los 11, 12 y 13 de los contenidos en la gaceta de 11 del corriente, con la sola diferencia que la comisión añadió al art. 13 (12 de la expresada gaceta) la palabra *mismo* entre *él* y *Gobierno*.

Se leyó el art. 15 (14 de la expresada gaceta), y el Sr. Alaman propuso que para facilitar mas la operacion podria decirse que la casa de moneda recibiría las piezas de moneda que se presenten con el busto; las armas ó alguna otra circunstancia sin necesidad de ensayo, y que no siendo así no podrán recibirse sino en virtud de él.

El Sr. Sancho dijo que convendría suprimir desde *la inteligencia* &c. hasta el fin del artículo, á fin de que los comerciantes que entreguen su dinero en la casa de moneda, luego que se publique la orden puedan extraerlo si les ocurre alguna necesidad; y habiéndose hecho algunas observaciones acerca de este artículo, se mandó volver á la comisión.

Se leyó el art. 16, que es el 15 de los de la gaceta de 11 del corriente.

El Sr. Vitorica dijo que el artículo debía expresarse en otros términos, y decir: «Se autoriza al Gobierno, primero para resolver, oyendo á la junta directiva, cualesquiera dudas que se suscitaren en la ejecución de este decreto» en lugar de *acuerdo*, cuya palabra debía suprimirse.

El Sr. Azaola dijo que la comisión no tendría ningun inconveniente.

El Sr. presidente dijo que la facultad de interpretar las leyes pertenece á las Cortes con el Rey; y después de una corta discusion se mandó volver el artículo á la comisión.

Se leyó la siguiente proposición del Sr. Banqueri; que decía así: «Respecto á que una parte del empréstito de Paris de 200 millones se ha cubierto con medios luisés por la cantidad de 31.798,325 rs. y 6 mrs., segun manifestó ayer el Sr. secretario de Hacienda, y que puede ser mayor la cantidad si se hace el debido examen, pido á las Cortes que el quebranto de dicha cantidad ó mas que resulte sea de cuenta de los empresarios que los introdujeron, y no de la Nación.»

Después de una ligera discusion se mandó pasar á la comisión que entiende en el proyecto de ley para prohibir la circulacion de la moneda francesa.

Lo mismo se verificó con otras dos de los Sres. Banqueri y Rodríguez de Ledesma, relativas tambien al citado proyecto. No se admitieron á discusion las proposiciones siguientes del Sr. Navas: 1.^a «Siendo 36 mrs. la diferencia del valor real de los medios luisés al valor legal, se repartirá esta diferencia en 36 dias, que se empezarán á contar desde el dia 1.^o de Enero próximo venidero hasta el 5 de Febrero inclusive; de modo que cada dia el valor legal del medio luis será un maravedí menos, y el dia 5 de Febrero quedará con el valor real de 10 reales.»

2.^a «Que dentro de esos 36 dias se recibirán los medios luisés en pago de contribuciones en todas las administraciones de las capitales de provincia por el valor íntegro que les corresponda el dia de su recibo.»

3.^a «Los pagos que dentro del mismo término se hagan en medios luisés por las tesorerías se arreglarán por el valor que les corresponda en el dia en que se verifique el pago.»

Se mandó pasar á la referida comisión la siguiente proposición del Sr. Serrallach: «Añádase un artículo adicional al proyecto de moneda; en que se fije la época en que se impida la entrada de luisés en España.»

Se leyó el dictamen nuevamente presentado por la comisión encargada del arreglo de casas de moneda, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre los derechos de la seda á su introduccion.

Art. 1.^o «Que conforme lo tienen ya señalado las comisiones en la nueva tarifa sometida al examen y aprobacion del Congreso, se iguale el derecho de la seda extranjera en rama con el de la torcida á su entrada en España, á fin de evitar los frecuentes fraudes que se cometen introduciendo la seda torcida á la sombra de la seda en rama, de cuya clase pocas veces ó ninguna se hace importacion alguna del extranjero; y asimismo que consultando el interés de los fabricantes, y combinándolos con el de los labradores, se imponga el derecho de 25 por 100 á toda clase de seda extranjera, ya sea torcida ó en rama, sobre el avalúo de 140 rs. libra; enmendándose en este concepto la nueva tarifa.»

El Sr. Zapata: La comisión ha alegado solamente la razon de los fraudes que se hacen á nombre de esa introduccion; pero yo creo que

el medio de evitar esto se consigue únicamente quitando á los empleados de las aduanas que cometan este fraude; por consiguiente la razon que se pone en este artículo no me parece convincente, y por lo mismo si se quiere se puede decir en él cuál es el motivo por que se toma esta medida. Yo creo que la principal causa de esto es, en una palabra, que no tenemos buenos empleados de hacienda. Así que, si el verdadero motivo de este abuso es lo que se pone en el artículo, no creo que se conseguirá el evitar este abuso con la medida que se propone.

El Sr. Oliver: El haber puesto en este artículo la causa por que se propone esta medida, es únicamente para dar una satisfaccion á las Cortes, porque verdaderamente en el artículo no se debe decir mas que tanto ó cuanto derecho debe pagar la seda. En seguida hizo el orador varias observaciones para manifestar la necesidad de imponer á la seda el derecho que se mencionaba en el artículo, tanto porque la cosecha de seda de este año habia sido abundantísima en España, cuanto porque era necesario proteger á los fabricantes de la Península, y asimismo á la industria en general.

El Sr. Traver: Los dos artículos que se presentan deben reducirse á uno, omitiendo las razones que se indican. La necesidad urgente de esta medida es mas notoria en otras partes que en esta, porque en ellas se ve las razones que hay para adoptarla; y como quiera que son de mucho peso, seria muy conveniente que se aumentara á 150 el avalúo en lugar de 140 como se propone con el 25 por 100 sobre este avalúo; porque aunque es verdad que la mayor parte de la seda que se introduce del Piamonte y Lombardia es torcida, y que está dedicada á cierta clase de tejidos, sin embargo para fomentar la industria creo que será muy conveniente que se ponga el avalúo en los términos que he dicho.

El Sr. Oliver manifestó que cuando las imposiciones de derechos en la introduccion de esta clase de generos extrangeros era muy crecida, podria arruinar las fábricas, como sucedió con el derecho que se impuso en el algodón, de lo que resultó que por falta de esta materia se pararon muchos telares, y sufrió un atraso considerable este género de industria; por estas razones opinó que no debía aumentarse el avalúo en los términos que habia indicado el Sr. preopinante.

Después de haber hecho el Sr. Murfi varias reflexiones en apoyo del dictamen de la comisión, se declaró este asunto suficientemente discutido, y el Sr. Medrano manifestó que segun lo que habian expuesto los Sres. de la comisión, se pondría á votacion la siguiente parte del artículo: «Que se imponga el derecho de 25 por 100 á toda clase de seda extranjera, ya sea torcida ó en rama, sobre el avalúo de 140 reales libra, enmendándose en este concepto la nueva tarifa.»

Se leyó la primera parte del art. 2.^o, que decía así: «Que se conceda el término de un año para la venta ó extraccion para el extranjero ó con destino á las provincias de Ultramar de toda clase de tejidos extrangeros de seda existentes en la Península é islas adyacentes, cuidando el Gobierno de que se llenen con escrupulosidad cuantas formalidades crea convenientes.»

El Sr. Traver: Las manufacturas de seda tienen una misma época que los tejidos de algodón para su extraccion, segun se menciona en el decreto de Noviembre del año próximo pasado sobre este asunto. En Diciembre del año de 20 se fijó por el Gobierno el plazo de un año para poder vender las que se habian introducido. Toda la que hay existente en España desde aquella época si no se ha extraido es porque se ha introducido posteriormente como por via de contrabando. ¿Y por qué se ha de conceder un plazo diferente á la seda que al algodón? ¿No se fijó en un principio que fuese uno mismo para los dos? Así creo que ó debe prorrogarse el plazo concedido para los géneros de algodón, ó debe prohibirse y limitarse el plazo de las manufacturas de seda que señala la comisión. Esta reflexion para mí no tiene salida, y por lo mismo deseo que los Sres. de la comisión me manifiesten los motivos que han tenido para proponer esta desigualdad; pues de lo contrario, si estos no me convencen, opinaré que el plazo que se debe conceder cuando mas á las manufacturas de seda debe ser de cuatro meses.

El Sr. Oliver manifestó que siendo menos la introduccion que se hacia en España de algodón que de manufacturas de seda, la comisión no habia podido menos de fijar un plazo mas corto para la extraccion de aquel, que no para la de que se trataba.

El Sr. Sancho: Me parece que el Sr. preopinante no ha satisfecho al Sr. Traver. Las Cortes prohibieron en un mismo dia la introduccion de uno y otro ramo: el Gobierno señaló un término para que estos efectos se pudiesen extraer, y ademas hay una representacion de los comerciantes de Sevilla, que se quejan de la introduccion de sedas. ¿Por ventura los comerciantes de Sevilla han pedido que se prorogue este término? Yo creo que no han pedido semejante cosa, y quisiera que se leyera esta representacion.

El Sr. Traver, que tenia la representacion, manifestó que estos comerciantes supplicaban á las Cortes que fijasen un término para que se vendiesen las manufacturas de seda.

El Sr. Sancho continuó: Yo creo que los Sres. de la comisión deben contestar á las reflexiones que ha hecho el Sr. Traver, esto es, qué razon ha habido para no prorogar un término á la extraccion de algodón, y sí á las manufacturas de seda. ¿Las Cortes han mandado acaso que se puedan extraer los algodones introducidos fraudulentamente? No señor. El término que se ha fijado ha sido para la extraccion de los algodones introducidos legítimamente. Si comparamos nuestras fábricas de algodón y seda con las extrangeras, veremos que la prohibicion de las manufacturas de algodón es mas vejatoria respecto del consumidor que las de seda; y lo es, porque cuesta menos una manufactura de algodón extranjera que una de Cataluña. Yo no me opongo á que se pro-

hiba todo cuanto se quiera; pero si á que no se haga esta prohibicion en favor de las manufacturas de una provincia, como se ha hecho en favor de otra, cual ha sido la de Cataluña.

Es preciso tener presente ademas de esto que con la prohibicion de la seda no solo se protege á los fabricantes, sino tambien á los labradores, y á los que se dedican á este tráfico. Un miserable labrador, que compraba por mucho menos dinero una camisa, ahora se le obliga (por la prohibicion del algodón) á gastar mas en esta camisa por ser de Cataluña; y aunque con respecto á la seda sucediera lo mismo, lo cual no se verifica, no habria la misma igualdad, en razon de que es un ramo de lujo, y solamente lo consume el que tiene dinero.

Así creo que debe manifestarse cuáles son los motivos que tiene la comision para proponer este artículo.

El Sr. Oliver, despues de haber dicho que en Cataluña habia casi tantas fábricas de seda como de algodón, reprodujo las razones que anteriormente habia manifestado, y dijo que la razon de concederse el plazo de un año para la extraccion de las manufacturas de seda, no habia sido mas que el haber tenido presente la comision que este género no habia estado nunca prohibido, como habia sucedido con el de algodón (el cual solo podian introducirlo algunas corporaciones que tenian especial permiso para ello); y de consiguiente habia mucha mas cantidad de manufacturas de aquella clase que no de algodón, cuya extraccion exigia que se le concediese un término mayor que para las manufacturas de la otra clase; y que se habia pensado por los Sres. de la comision que para no dar lugar á que se pidiesen prórogas, se pudiese en el artículo que fuese este término que se concedia improrogable; pero que al fin no se habia puesto, hasta que manifestando á las Cortes las razones que habia para ello, decidiesen si seria conveniente hacerlo así. El Sr. Murfi apoyó el dictamen de la comision, reproduciendo varias reflexiones de las que habia indicado el Sr. preopinante.

El Sr. Chavarria preguntó á los Sres. de la comision si se incluía á las islas Canarias en lo que se proponia; á lo que contestó el Sr. Murfi que aunque no se habia hecho mérito de ellas, se informaria á las Cortes lo conveniente en virtud de algunas representaciones que estaba examinando la comision sobre este asunto.

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Vitorica y Gonzalez Allende, quedó aprobada la primera parte del artículo.

La segunda y tercera las retiró la comision.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio sobre la representacion que hicieron al Gobierno tres Sres. diputados de Yucatan para que se establezca allí un puerto de depósito de primera clase.

Las Cortes oyeron con satisfaccion la comunicacion que las hacia el Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutirán los puntos pendientes sobre la milicia nacional activa; en seguida el dictamen de la comision del arreglo de casas de moneda, y si hubiese tiempo el proyecto de beneficencia; y se levantó la sesion á las tres.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Rey, á propuesta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para una plaza de ministro de la audiencia de Aragon á D. Josef María Puig; para una de las dos fiscalías de la de Valladolid á D. Francisco Crespo Rascon; y para otra de las dos fiscalías de la de Sevilla á Don Manuel Antonio Caballero del Pozo.

Los que á toda costa quieren promover desórdenes inventan estos dias las mas ridiculas patrañas para manifestar una fuerza que no tienen ni dentro ni fuera de la corte. Ellos han esparcido la voz de que el general Morillo se habia dirigido al sitio para pedir la deposicion del ministerio; y esto es absolutamente falso. Si ha habido personas que le hayan propuesto semejante paso, ellas pueden publicar la respuesta de aquel valiente general.

Tambien procuran los alborotadores engañar á los incautos para hacerlos entrar en sus proyectos, diciendo que en varias provincias ha habido conmociones populares; cosa tambien falsísima, y aseguran que en Granada acaba de verificarse una de la mayor consecuencia. Copiamos el siguiente oficio del comandante general de Granada, de resultas de haberse acordado en la tertulia patriótica dirigir al Rey una exposicion, pidiendo la mudanza del ministerio actual, con cuyo motivo se reunieron las autoridades para tratar de este asunto, á peticion de los concurrentes á la tertulia. Despues de lo que se verá en este oficio se nos hablará de pueblo, y se querrá confundir con este á unos pocos discolos y descontentos, que no pueden figurar en ninguna parte sino por la excesiva tolerancia de las autoridades, y por un respeto mal entendido á la libertad que quiere toda la Nacion, y que desacreditan los que promueven la anarquía por medios demasiado conocidos.

El oficio entre otras cosas dice lo siguiente:

» En el mismo acto se pidió al gefe político por los ciudadanos que llevaban la voz permitiese que en aquella noche se sacase una pirámide con los geroglíficos que marcan los atributos de la Constitucion: á que accedió; pero con la condicion de que no saliese el retrato del general Riego, como parece tenia noticia se intentaba; y para que no se

turbase la tranquilidad pública me pidió un piquete de cada cuerpo de los de la guarnicion que acompañase la pirámide: á que condescendi. Retirado á las casas de mi alojamiento, se me presentó el comandante accidental y demas gefes del regimiento infantería de la Reina, pidiéndome permiso para mandar retirar el piquete que tenian en la funcion; porque habiéndose sacado el retrato del general Riego á pesar de la prohibicion que va indicada, no era la mente de su cuerpo apoyar semejante acto de desobediencia, antes por el contrario estaban resueltos á sostener las providencias de las autoridades, pues no se queria mas que Constitucion neta; de lo que instruido, é ignorando, aunque lo dudaba, si el gefe político habia posteriormente concedido su permiso para sacar el retrato del general Riego, le envié un ayudante, con quien se personó inmediatamente en mis casas, y asegurando que no habia concedido otra cosa que la salida de la pirámide con los geroglíficos de la Constitucion y las músicas, con mi acuerdo se decidió á prohibir continuase la funcion, á cuyo efecto nos dirigimos al parage en que se encontraba, notando en toda la tropa y en el gran concurso iguales sentimientos á los que habian demostrado los gefes del regimiento de la Reina, y que solo una pequeña reunion de personas que han figurado en todas las conmociones prorumpian en gritos repetidos de viva Riego; pero sin embargo se hizo quitar el retrato del pirámide, y á esta se la condujo al frente de la guardia del principal, consiguiéndose sin atropellamiento ni violencia disolver la reunion, permaneciendo la tropa sobre las armas hasta que no fue necesaria, y quedando patrullas respetables que mantuvieron la tranquilidad de que disfrutamos, á pesar de algunas otras voces alarmantes que esparcieron los alborotadores, á quienes el gefe político ha dispuesto se les forme causa por un juez de primera instancia. Este incidente, aunque sensible, ha dado á conocer que la voluntad decidida de la guarnicion y el pueblo granadino es de sostener la Constitucion y las autoridades que emanan de ella, así como sus disposiciones, sin que se traspare por ningun concepto; mas como por desgracia en Cádiz y Sevilla ha habido sucesos demasadamente marcados, los cuales sirven de pretexto á aquellas personas que desean novedades, aparentando mucho amor al sistema, es muy critica la situacion de las autoridades cuando no pueden proceder sin fórmulas legales á providencias que impongan, y eviten males, que repetidos pudieran ser de mucha trascendencia; y por lo tanto, de acuerdo con el gefe político, pasa en esta á esa corte con este parte el capitán del regimiento de la Reina D. Juan Ruiz, quien podrá instruir á V. E. por menor del verdadero espíritu público de esta capital y su benemérita guarnicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 9 de Noviembre de 1821. — El marqués de Campoverde. — Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.»

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos en venta y renta, y dias del primer remate, que se ha de verificar trascurridos 30 dias, contados desde hoy en que se anuncian (1).

NUMERO 350.

En la provincia de Leon, procedentes del extinguido monasterio de San Claudio, orden de S. Benito, extramuros de aquella ciudad, cuyo primer remate se ha de celebrar en la villa de la Bañeza.

Una tierra en término del lugar de Güterga al Frailes, donde llaman Carropepino, de una fanega, en venta 40 rs., y en renta 2.— Otra tierra en dicho término y pago, de un cuartal, en venta 20 rs., y en renta uno.— Otra en el mismo término y sitio, de cabida 2 heminas, en venta 24 rs., y en renta un real y 17 mrs.— Otra tierra en el mismo término, al sitio de las Quemadas, de cabida una fanega, en venta 60 rs., y en renta 4.— Otra tierra en el mismo término, al sitio de Ballió, de 6 heminas, en venta 120 rs., y en renta 8.— Otra tierra en el mismo término, al sitio de las Quemadas, de cabida 3 heminas y media, en venta 90 rs., y en renta 6.— Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Carro-Matalobos, de una fanega, en venta 110 rs., y en renta 5.— Otra tierra en el mismo término y sitio, de 3 heminas, en venta 45 rs., y en renta 3.— Otra tierra en el mismo término, al sitio de las Pradillas, de una hemina, en venta 25 rs., y en renta un real y 17 mrs.— Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Carro de Autoñanes, de 2 heminas, en venta 40 rs., y en renta 3.— Otra tierra en el mismo término y pago, de 4 heminas, en venta 60 rs., y en renta 3.— Otra tierra en el mismo término y sitio, de 4 heminas, en venta 120 rs., y en renta 5.— Otra en el mismo término, al sitio que llaman la Senda de la Rodera, de 5 heminas y media, en venta 110 rs., y en renta 4 rs. y 17 mrs.— Otra tierra en el mismo término y sitio, de hemina y media, en venta 24 rs., y en renta 2.— Otra tierra en el mismo término, y sitio titulado Carro-Masilla, de 2 heminas, en venta 40 rs., y en renta 3.— Otra tierra en el mismo tér-

(1) En la gaceta del domingo 11, núm. 348 de las fincas, se ha padecido equivocacion, pues en lugar de decir: » En la provincia de Santander, procedentes del extinguido monasterio de Sta. Catalina del monte de Corban, cuyo primer remate se ha de verificar en el lugar de Herrera del Valle de Camargo.» se expresa: » En la provincia de Búrgos, cuyo primer remate se ha de verificar en la villa de Briviesca.» — En la gaceta del lunes 12, tambien del núm. 349, se ha padecido equivocacion, pues que en lugar de decir: » Cuyo primer remate se ha de verificar en el lugar de Herrera del Valle de Camargo,» se expresa: » Cuyo primer remate se ha de verificar en el lugar de Escobedo.»

mino, y sitio titulado prado de la Rodera, de 8 heminas, en venta 300 rs., y en renta 12.—Otra tierra en el mismo término, y sitio titulado Carro-Mansilla, de 2 heminas, en venta 20 rs., y en renta 3.—Otra tierra en el mismo término, y sitio titulado prado de la Rodera, de 8 heminas, en venta 80 rs., y en renta 4.—Otra en el mismo término, al sitio que llaman la Rodera, de 6 heminas, en venta 60 rs., y en renta 10.—Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Carro-Urdiales, de 5 heminas, en venta 150 rs., y en renta 11.—Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Carro-Bercianos, de 4 heminas y media, en venta 180 rs., y en renta 9.—Otra tierra en el mismo término, al sitio llamado Carro-Celadilla, de 2 heminas y media, en venta 70 rs., y en renta 3 rs. y 17 mrs.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de 2 heminas, en venta 80 rs., y en renta 4.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de 3 heminas, en venta 75 rs., y en renta 4.—Otra tierra en el mismo término, sitio titulado Carro-S. Juan, de 5 heminas poco mas ó menos, en venta 150 rs., y en renta 6.—Otra tierra en el mismo término, al sitio llamado Carro-Molinos, de 2 heminas, en venta 50 rs., y en renta 2.—Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Saltamojon, de 2 heminas, en venta 40 rs., y en renta 2.—Otra tierra en el mismo término, al sitio llamado Carro-S. Juan de Sta. Marina, de 3 heminas, en venta 45 rs., y en renta 2.—Otra tierra en el mismo término, al sitio de Carro-Molino, de 6 heminas y media, en venta 270 rs., y en renta 12.—Otra en el mismo término y sitio, de 5 id., en venta 200 rs., y en renta 9.—Otra en el mismo término, al sitio que llaman la Tablada, de 2 heminas, en venta 150 rs., y en renta 6.—Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Carro-S. Pelayo, de 3 heminas, en venta 100 rs., y en renta 4.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de 5 heminas, en venta 125 rs., y en renta 5.—Otra tierra en el mismo término, al sitio que llaman Carro-Bercianos, de 2 heminas y media, en venta 50 rs., y en renta 2.—Otra en el mismo término, al sitio que llaman la Perdiz, de 5 heminas, en venta 125 rs., y en renta 5.—Otra en el mismo término, de hemina y media, en venta 20 rs., y en renta 2.—Otra en el mismo término, al sitio que llaman Saltamojon, de hemina y media, en venta 20 rs., y en renta 2.—Otra tierra en el mismo término, al sitio llamado Carro-Bercianos, de 2 heminas y media, en venta 50 rs., y en renta 3.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de 3 heminas y media, en venta 170 rs., y en renta 7.—Otra tierra en el mismo término, al sitio llamado Carro-Urdiales, de una hemina, en venta 30 rs., y en renta un real y 17 mrs.—Otra en el mismo término y sitio, de una hemina, en venta 20 rs., y en renta uno.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de una hemina, en venta 20 rs., y en renta uno.—Otra tierra en el mismo término, mas abajo del camino, titulada de los Señores, de un cuartal, en venta 14 rs., y en renta 17 maravedis. (Se continuará.)

En cumplimiento de lo resuelto por S. M. y acordado en el tribunal de Cruzada, se saca á pública subasta la contrata de 209 resmas de papel, necesario para la impresion de la bula de Cruzada y sumarios del indulto que se han de expendir en la Península y América. Lo que se noticia para que los licitadores hagan sus proposiciones correspondientes á un año, con arreglo á las condiciones que se manifestarán en la escribanía de Cámara del cargo del secretario del Rey D. Antonio de los Rios, sita en la plazuela de Zelenque, en el término de 20 dias, desde el en que se anuncie en la gaceta; y pasados se señalará dia para su remate.

VARIEDADES.

Continúa el artículo sobre salud pública.

Mag. Tal es mi ánimo, y aun mi deber. Pasó ya el tiempo en que para destruir la plaga que ha hecho pagar tan caro á la codiciosa Europa el saqueo de los tesoros de América, se pronunciaba un destierro bajo pena de la vida contra todos los infelices contagiados que no fuesen vecinos de Paris (1).

Fil. En efecto, pasó la época en que se pronunciaba una sentencia contra el emético por magistrados que hubieran llevado muy á mal que se hubiese mandado resolver una cuestion de derecho á un protomedicato. Pasó el tiempo en que aquellos legisladores sin poderes prohibian la inoculacion (2); en que un magnate, verdaderamente digno del título de *ciudadano* (3), fue castigado por haber afirmado que este método saludable disminuía la mortandad en la proporcion de 25 á 1....; sucediendo esto en el tiempo mismo en que la Sicilia, medio sepultada en la barbarie, gozaba hacia 20 años de los beneficios de la inoculacion (4).

Mag. Perdonemos lo pasado, y bendigamos lo presente: gracias al Omnipotente, la autoridad no cree ya que estribe su honor en mantenerse en un atraso de algunos siglos del estado presente de la razon, de la humanidad y de la instruccion general. Ademas el espíritu de parti-

(1) Año de 1499.

(2) Sentencia del Parlamento de Paris 8 de Junio de 1763.

(3) El conde de Lauraguais, hoy duque de Brancas, vocal de la Cámara de los Pares. La *lettre de cachet* (orden de prision) fue expedida contra él en 15 de Julio de 1763.

(4) El baron de Riedesel, que viajaba por Sicilia en 1767, notó que la inoculacion estaba en uso en Catana, adonde la habian llevado 25 años antes unos viajeros griegos. (Forster.)

do, que tanto influyó en el siglo XVIII para entorpecer los rápidos progresos que hacian en Francia la filosofia y las ciencias naturales, no alcanzará ya á las cuestiones de salubridad pública.

Fil. No me atreveria yo á jurarlo desde que he oido á dos personas, por otra parte muy apreciadas, desear á su patria el beneficio de la peste. La una queria solamente dirigir este azote en la eleccion de sus víctimas, y la otra, mas generosa en sus caritativas intenciones, pedía la reproduccion de la *peste negra*, que en el siglo XIV despobló la cuarta parte de Europa, añadiendo como el legado del Papa en la manzana de Beziers: *Dios conocerá á los suyos.*

Mag. Dichos extravagantes que produce una opinion exagerada, y que el corazón reprueba. Volvamos á nuestro asunto: mi obligacion, tal cual vos la pintais, se divide en innumerables ramificaciones.....

Fil. Pero todas importantes: todas interesan á la existencia del hombre en sociedad. Diversiones, necesidades, artes, industria, accidentes inopinados, enfermedades, desastres, azotes de la naturaleza, en fin todo lo que llena las diversas escenas de la vida, exige, bajo el aspecto de la salubridad, vuestra incessante vigilancia.

Quando vamos á buscar en un teatro diversiones adecuadas á las nobles inclinaciones de un pueblo civilizado, ¿deberemos respirar en él durante algunas horas un aire fétido, ó deberemos, para no sofocarnos, exponernos á repentinas variaciones de temperatura, y por tanto perjudiciales á la salud? Preguntareis á los hombres científicos cómo se pueden ventilar los teatros de un modo conveniente. Y despues de haber aprendido de ellos lo que se puede hacer respecto de los edificios existentes, ¿por qué no los habiais de excitar á pasar mas adelante, y á buscar para los edificios proyectados (5) el secreto de evitar los medios secundarios, y de mantener por su propia construccion la pureza de la atmósfera sin hacer variar repentinamente su temperatura?

Mag. No limitemos nuestras investigaciones á los teatros y otros sitios de recreo; extendámoslas á todos los edificios en que se reune mucha gente: talleres, templos, tribunales, sea cual fuere el objeto de su reunion, pertenecerán á este problema. La importancia de este asunto crecerá si se trata de una habitacion de mucha gente; y en esta clase el primer ejemplo que me indica el interes público es el de los cuarteles. No permitamos que se altere en el descanso la salud que el militar ha logrado conservar en medio de las fatigas y peligros de la guerra. (Se continuará.)

(5) En Madrid se está construyendo un teatro, que se supone rivalizará con los mejores de Europa: ¿por qué no se ha de procurar descubrir desde este momento un medio de ventilarlo, y mantenerle en una temperatura media? En el nuevo teatro de la ópera que se está construyendo en Paris se ha tratado de aplicar en grande la teoría de la ventilacion, y el arquitecto se ha propuesto disponer el edificio de modo que se pueda ventilar sin alterar repentinamente la temperatura, y aun arregiar esta conforme á la estacion y al concurso de los espectadores.

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Juan de Orduña y Angel, juez de primera instancia de la villa de Bilbao, se cita y llama á los herederos de Doña Damiana de Aldazola, vecina que fue de la misma villa, á fin de que comparezcan á usar de su derecho en el mismo tribunal dentro de 30 dias, que por primero, segundo y último término se concede, contados desde la publicacion, y con apercibimiento de lo que en su defecto haya lugar.

Cuentos á mi hija escritos en frances por J. N. Boulli, y traducidos al castellano por P. F. y C. Esta obra, que ha merecido tanta aceptación en Francia, pues se han hecho de ella en poco tiempo seis ediciones, no necesita mas recomendacion que el nombre de su autor y el objeto que se propuso al escribirla, que fue el de infundir en el corazón de su hija, el germen de aquellas prendas que grangean á las jóvenes, el aprecio de los hombres sensatos, y constituyen la buena educacion del bello sexo: dos tomos en 8.º Se hallará á 18 rs. en rústica en las librerías de Ranz, de Dávila y de Montero.

Nuevo método de enseñar la aritmética por los principios del sistema decimal: obra destinada al uso de maestros y discípulos de las escuelas de primeras letras. Se hallará en la librería de Viana.

NOTAS. En la gaceta de ayer, sesion de Cortes del dia 13, pág. 1742, se omitió involuntariamente la contestacion importante que dió el señor Azaola á las observaciones de los Sres. Murfi y Alaman, de resultas de la proposicion de los Sres. Golfin, Rovira y otros para que se resellasen los medios luises, y se devolviesen á sus dueños, corriendo en lo sucesivo por el mismo valor que les señaló la tarifa, hallense desgastados ó no; y fue que se oponia formalmente á que se adoptase medida tan ruinosa, pues equivaldria á abrir enteramente la puerta á los falsificadores de moneda para que introdujesen cuanta quisiesen al abrigo del sello nuevo, porque habiendo tantos medios luises faltos de peso, si se resellasen y corriesen así por el valor actual, dejarían sobrada utilidad á los que especulan en otras naciones sobre la miseria pública, para poner una fábrica de tales monedas defectuosas con el mismo sello; y pues dichos Sres. querian que este resello fuese provisional, lo mismo se iba á gastar en hacerlo de una vez bien, y con toda la legalidad que se proponia, y se evitaba de esta suerte que si ahora tenemos que pagar 10 millones, tengamos que pagar dentro de un año otros 10 ó 20, por otros 200 millones que nos introducirían dichos especuladores &c. &c.

OTRA. En la gaceta de ayer, col. 1.ª, en artículo de Hannover 17 de Octubre.—El dia 24 &c., léase Hannover 24 de Octubre.—El dia 14.